U/Z

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 685-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 25 SET. 2014

VISTO; el Oficio N° 1078-2014-GRA/GG-ORADM, Informe N° 123-2014-GRA-GGR/GRI-SGO-TMP-RO, Informe N° 107-2014-GRA-GGR/GRI-SGO-TAMP-RO, Oficio N° 891-2014-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 2159-2014-GRA/GG-GRI-SGO; Descripción de Cargo y Anexo N° 12; Decretos N°s 7623-2014-GRA/PRES-GG, 11650-2014-GRA/GG-ORADM, 13637-2014-GRA/ORADM-ORH y 1980-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en diez y ocho (18) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 330-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve prorrogar los servicios personales de la señorita **FLORA YUPA ÑAÑACCHUARI,** para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar Administrativo, afecto a la Meta : 0171 Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Victimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Area Metropolitana, Provincia de Huamanga – Ayacucho; por el periodo del 01 de mayo al 30 de junio del 2014; y por medio del Oficio N° 2159-2014-GRA/GG-GRI-SGO, el Sub Gerente de Obras de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone prorrogar el contrato de servicios personales de la indicada señorita y cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo N° 12 adjuntos al presente expediente, por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio del 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES, de fecha 30 de octubre del 2013, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva a que se hace referencia a partir del 30 de octubre del 2013;

Conforme señala el Art.38 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de Inversión y Proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) **Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.** Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA. FLORA YUPA ÑAÑACCHUARI	AUXILIAR ADMINIST.	9002 2122318 4000014	S/. 1,600.00	01/07/2014 AL 31/07/2014	CONST. DEL CENTRO DE ATENCION DE DESARROLLO SOCIO EMOCIONA Y DE CAPACIDADES PARA VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN SITUACION DE RIESGO DEL AREA METROPOLITANA.

ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en la Descripción del Cargo y Anexo N° 012 adjuntos al presente expediente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041;

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.63 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se [illegible] Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.
Atentamente
[illegible] FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL